CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ DECRETO N° 6715/2017 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554/2016 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y EL ANEXO "A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017", ASÍ COMO LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "B" "FORMULARIOS".- N° 187; AÑO: 2017.----------

A.I. N°: 1232

Asunción, 11 de mayo de 2017.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado DANIEL SOSA VALDEZ,** en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** en contra del Decreto N° 6715/2017 por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016 que reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y el anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017", así como los formularios e instructivos establecidos en el anexo "B" "formularios"; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión del efecto del Decreto atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Decreto N° 6715 por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016 "que reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y el anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017", así como los formularios e instructivos establecidos en el anexo "B" "formularios".----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Scanned by CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ DECRETO N° 6715/2017 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554/2016 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y EL ANEXO "A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017", ASÍ COMO LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "B" "FORMULARIOS".- N° 187; AÑO: 2017.----------

RECIBIDO 11 MAYO 2017

A.I. N°: 1233

Asunción, 11 de mayo de 2017.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado DANIEL SOSA VALDEZ,** en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en contra del Decreto N° 6715/2017 por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016 que reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y el anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017", así como los formularios e instructivos establecidos en el anexo "B" "formularios", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el accionante refiere que el Decreto es inconstitucional porque viola los Artículos 03, 79, 137, 176, 202, 215 y 238 de la Constitución Nacional.----------

Que, el Artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el Artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que el accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista al Fiscal General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

DAR TRAMITE a la acción presentada por el **Abogado DANIEL SOSA VALDEZ,** en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en contra del Decreto N° 6715/2017 por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016 que reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y el anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2017", así como los formularios e instructivos establecidos en el anexo "B" "formularios"----------

CORRER vista al Fiscal General del Estado.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

GLADYS E. BAEZ DE MOLINA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Scanned by CamScanner